

ATHA-DAH-FCES-007-001-13

Cuentas de los pro pios
Gestavilla de Lano 1688

En la villa de Navilla Dado Locho das de mil
de bul de mil n. Lochoyag nuebe años

Los señores Don Juan de Oruña Cavallero de
 Santa Santiago Alcalde Sordinario en esta dha
 villa y su dho del Estado de los cau^{os} hubo Salgo
 an Lopez de tuzo asim^o Alcalde Sorden^o en esta Villa de
 Estado de Sombres buenos y todos los demas oficiales del
 ayuntamiento de Sta villa de este p^{re} año y del p^{ro}ximo
 pasado pontific^o de m^o Mediano parafecto de
 tomar y recibir las quantas de los propios desta
 dha Villa que dubo en ellas el año proximo
 pasado a los regidores de ella y demas que lo de
 ban dar y para que la daran Contoda Justificación
 sus mercedes de dho señores. Alcaides les tomaron
 Juramentaron Juramento sobre señal de cruz en
 forma de dho Los suso dho lo Dieron cumpli
 damente y de uallo de el prometieron de la dar con
 toda Justificacⁿ y de les recien y forma Con cargo
 y data en la forma siguiente =

Cargo =

Coprimero se les aze cargo de cien reales de dⁿ que
 se dieron prestados a los obligados que uno de las p^{re}se
 denia en Sta villa dho año con obligacion de bolberlos... 100
 Tien se les aze cargo de tres ducados de vellon que esta
 villa tiene de prouecho en la obrajia de la dⁿ Juan 033
 Tien se les haue cargo de quarenta dⁿ en que
 se le remate la fialdad de dho de lista a Juan de
 Taredondo J^{er} de esta dha Villa dho año 040
 Tien se les haue cargo de quatro duc^{os} de vellon
 que dieron de prometido a esta villa los procuradores
 de las tabernas de dho de Sta 044
 Tien se les aze cargo de veinte dⁿ de vellon En que

13
5
Remate. La paga de la Nueva quaresma
En las pías de Corruco

que tiene por su cargo de quinquientos y ochenta
viene de las y quantillo. que monta un repartim.
General quinquenta entre todos los D.^{os} de la villa.
Pagar de cada de ella

Importa el cargo. que les uacchos. a los D.^{os} de la villa
nes como de las partidas de los tan ochocientos
y veinte y quatro reales. y un quantillo then
to Contingente de los D.^{os} y quarenta y cinco no tiene de bueno
de la villa en el patron de las penas. que los D.^{os} de la villa
y en portan ochocientos y veinte y cinco D.^{os} de la villa
de ellos de los de los y veinte y cinco de la villa
Lo siguiente =

Lo primero de la villa de la villa de la villa de la villa
que dieron otros D.^{os} y veinte y cinco a los promedios de las.
de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa

que tiene de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa

que tiene de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa

Item de Peruvia Endata Zingenta. Liguas 34
Pagaron annu. de miseria que me pagaba 50
Item de Peruvia Endata Ziento Tring
quatro Liguas que pagaron de Peruvia
Chenno de la obra de p. de la villa 154
Item de Peruvia Endata Zenta Igua tres reales
Y medio de Peruvia que pagaron de la obra de la
quinta de la obra proximo pasado a los 5. 200
dones. que la dieron. quicunque oho al canes
monto. Ziento Tringenta Igua tres Liguas
de Peruvia. Peruvia para en parte de p. de la
Zenta Liguas de Peruvia de Peruvia de Peruvia.
por los muros que de la obra de la villa por la obra
los dados gustados. a los que entro de Peruvia
no giro en Peruvia. Con la obra de la obra de la obra.
que de pasado todo el ho al canes de Peruvia. Peruvia
dones. 64

Item de Peruvia Endata Tringenta reales que
se pago. a annu. de Peruvia de Peruvia de Peruvia.
de Peruvia 3

Item de Peruvia Endata de Peruvia Liguas
gazona de Peruvia. de Peruvia de Peruvia de Peruvia
En la quinta de Peruvia de Peruvia de Peruvia de Peruvia
Item de Peruvia Endata de Peruvia Liguas de Peruvia
daron en las acciones de Peruvia. de Peruvia de Peruvia de Peruvia
Item de Peruvia Endata Ziento Liguas de Peruvia
gazona de Peruvia que ayn por tado un memorial que
a n. de Peruvia de Peruvia de Peruvia de Peruvia de Peruvia
de Peruvia de Peruvia de Peruvia de Peruvia de Peruvia
que por Peruvia de Peruvia de Peruvia de Peruvia de Peruvia 12

Repartimiento

Item se le repartieron seis C; de vellon que se gasta
con el tiempo que se gasta en el repartimiento. General
Por los repartimientos de ellas — 0 0 6

Item se le repartieron en data nueva de C; de vellon que
se dieron a domingo de los dones por cobrar el C; 0 0 9

Item se le repartieron en data nueva de C; de vellon que
los gastos de repartir estas quantas segun el estilo que se gasta 24

Ma. Le. repartieron en data nueva de C; de vellon que gasta
con los gastos previos. Este donia en las quantas. — 0 4

Por manera que ynporta el cargo que dan a los
los repartimientos de los dones. como consta de
las Partidas del ochocientos. Presente de C; y
catorce mrs. que restados con los ochocientos. En
quenta. Seis C; y unq. del cargo. que le da
echo a la canna los dones repartidos. xre repartidos
esta o haulla. En seis C; y tres mrs. de vellon
la buca error. Los repartidos. de Ayunta m; en no
esta o haulla repartieron por alcañados de los mrs;
y lo fixaron. sus mrs. y y o. En fe de ello =

Item asi mismo se continuo y puso en esta quenta la del y que
se lo dio en las herencias que se repartieron de la Villa de San Pedro
dimo para lo que se forma en la manera siguiente =

Lo primero se lea cargo de repartir una fanega a
cada que se repartieron en ocho herencias de la villa.
que repartieron cada fanega a ocho C; y medidos.
y ellos. Importan quinientos y diez y ocho C;
y medidos. y para ellos dan en data lo siguiente = 5182
Lo primero se le repartieron en data ciento y veinte C;

deu Mon. que cortaron dou faneas de uenada
que se sembraron en ohar pueras de don negro
Terrieron las ohar sesenta Luna — 120

Mas se les Terrie Endata ciento y noventa
dos V; de uenon de ualor de dou faneas de trigo
se sembraron este año en las heridas de que tiene
sebradas esta uilla a guiso faneas de dres y
seis V; de uenon — 192

Mas se les Terrie Endata cinco de ualor
dio la uilla para adelantar el relox de año — 055

Mas se les Terrie Endata setenta V; que
faron en el pleyto que se litigo sobre los papeles de
Sanfo y merio — 070

Mas se les Terrie Endata treinta y siete V; y m.
de uenon que an pagado en non; de esta uilla al Pror
y la aud. de. Domingo por el pleyto de los pape
les de. Sanfo y merio — 037

Mas se les Terrie seis V; y medio que lleuo de casta de
liberriero de las Alcaualas de año proximo pasado — 006

de manera que importa el descargo que se les
Terrie de loho pan; que seco de ohar no quatro
cientos ochenta Luna y reales de uenon; que esta
dos con los ochocientos de los ochos reales y me
dio de cargo de ohar pan son abenrados entre
inta y siete reales y medio de uenon; de donde se
les uan dou y reales de uenon por el arce de don
de estubo de ohar de ohar de uenon asta que se uenon
de uenon alcanrados y de prouecho para ohar
Villa y nte y cinco reales y medio de uenon

Quinientos pasaron a recibir la cuenta a Domingo
 de Montoya Pro. General que fue desta dha villa
 dho año de ochenta y ocho y no se leyó cargo
 de Mr. Algunos. ni otros efectos. Respecto de novena
 En su día a algunos en su poder, se declararon que se
 cedieron al sero dho dore reales de vellón de las dhas.
 Ordinarias que pro en las que se celebraron en el
 Sanuario de S. J. Formoso. Y quatro C. de dhas
 Ordinario de las bulas. que se recibieron en su día.
 dho año. Y en se le restan de dore C. de vellón adre
 go miz. Pore suavaxo que sube en y a donde estaba
 el renio bjo de este obispo con la cura de dhas
 quando se dio principio al oficio de los pagados.
 de Sanuario de S. J. Formoso = quinientos dore
 C. de vellón; a par. lo per. los quatro por dore traydo; los
 a dhas. de la naderia maraua. y otros quatro por
 llevar una carta sobre las atenuales auitoria dho
 quatro por quiebra que a los dho dore quando fue el
 = y todo lo arriba dho monta quarenta y
 dles de vellón. y seis. C. y seis mrs del Alcanre que
 a necha dho S. J. y sus dhas. a ren quarenta y
 seis reales. y seis mrs. y dhas. con lo agnky.
 Cinco reales y medio del Alcanre que se lecho
 Villa. En la recuada; la dha recuada y dhas
 vez. en maynte un C. y once mrs. de vellón
 a sus error y con lo dho. se dio por fenecida
 esta cuenta y a causa de lo dho. se firmaron
 todos los dhos. señores, a los dhas. y de mas
 Ministros de Agunta imento que sauen

ejusdem Jo. Pescrúano In facris que
 bello do y fe=
 Juan de Urbina
 Fernando de Montoya
 Francisco Perez
 Diego martinez
 de legos
 Juan de legos
 Juan de montoya
 Matias Perez
 Artem
 Lorenzo de lete

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]